



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

Número: ACADP-2025-33-GCABA-IVC

Buenos Aires, Viernes 5 de Septiembre de 2025

Referencia: ACTA DE PREADJUDICACION N° 33/25 LP N° 57/24

Los firmantes Abg. Gabriel Olcese, Lic. Florencia Fontenla, la Cdra. Verónica Abad y Arq. Cristian Larra, en su rol de miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrados por el acto administrativo ACTA-2024-25325789-IVC validan todo lo actuado en el presente documento.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.05 11:25:11 -03:00

MARIA FLORENCIA FONTENLA
Jefe de Departamento de Contratacion de Obra Publica y Servicios
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.05 12:46:53 -03:00

Veronica Abad
Jefe de Departamento de Contratacion de Bienes y Suministros
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.05 13:06:05 -03:00

Cristian Larra
Gerente Operativo de Desarrollo de Proyectos
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.05 13:17:05 -03:00

Gabriel Ignacio Olcese
Gerente Operativo Adquisicion de Bienes y Servicios y Contratacion de
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.05 13:17:05 -03:00

ACTA DE PREADJUDICACION N° 33/25

S/ Licitación Pública N° 57/24 - confección del proyecto de la construcción de obras en espacio público, 2 (dos) plazas, parquización, sistema de riego, mobiliario urbano y la obra de infraestructura de alumbrado público correspondientes a las manzanas 107 y 108 del Barrio Papa Francisco, ubicadas en Guardia Nacional, Frida Kahlo y Av. Escalada (Mz. 107) y Juana Moro, Miralla y Frida Kahlo (Mz. 108), Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo dispuesto por el Acta de Directorio N° ACDIR-2024-8389-GCABA-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas Abg. Gabriel Olcese, Lic. Florencia Fontenla, la Cdra. Verónica Abad y Arq. Cristian Larra, con el objeto de evaluar las Carpetas A, B, C y D integrantes de las ofertas presentadas en la Contratación del motivo, cuyo presupuesto oficial calculado por la Gerencia Operativa Planeamiento y Evaluación de Obras, en IF-2025-15315771-GCABA-IVC asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Millones Cuarenta Mil Novecientos Ocho con 85/100 (\$350.040.908,85.-).

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 50/25 de la presente Licitación (IF-2025-32597000-GCABA-IVC), con fecha 06 de agosto 2025 se recibieron las ofertas agregadas en el Anexo denominado Orden de Prelación, que se añade al presente, de conformidad con el Art. 1.3.15.1 del P.C.G..

Anexo ORDEN DE PRELACION					
confección del proyecto de la construcción de obras en espacio público, 2 (dos) plazas, parquización, sistema de riego, mobiliario urbano y la obra de infraestructura de alumbrado público correspondientes a las manzanas 107 y 108 del Barrio Papa Francisco, ubicadas en Guardia Nacional, Frida Kahlo y Av. Escalada (Mz. 107) y Juana Moro, Miralla y Frida Kahlo (Mz. 108), Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires					
Oferta N°	EMPRESA	Total Oferta	Presupuesto Oficial (IF-2025-15315771- GCABA-IVC)	% S/ P.O	Orden de Prelacion
1	ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	\$ 339.402.648,08	\$ 350.040.908,85	-3,04%	3
2	FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.	\$ 338.021.465,95		-3,43%	2
3	SERVEC S.A.	\$ 333.722.022,22		-4,66%	1
4	DEMOLICIONES MITRE S.R.L.	\$ 343.635.717,12		-1,83%	4

Vista de las Ofertas y Presentaciones

En primera instancia corresponde hacer mención al Art. 1.3.13 del P.C.G. "Vista de las Ofertas y Presentaciones" que en su parte pertinente estipula: *"Los Oferentes tendrán acceso a las Ofertas, durante los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la apertura del SOBRE ÚNICO (...) Durante ese lapso y los 3 (tres) días subsiguientes, podrán efectuar las observaciones que estimen oportunas. Vencido el plazo no tendrán derecho a formular reclamo alguno, ni efectuar presentaciones que hagan a la consideración de las Ofertas salvo que mediante un pedido expreso del IVC (...)"*.

Al respecto se deja constancia que se han enviado las ofertas a los oferentes a fin que puedan realizar la vista de las ofertas (PV-2025-33944000-GCABA-IVC), habiendo realizado observaciones la empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (IF-2025-33850418-GCABA-IVC) las que fueron tenidas en cuenta.

Continuando con el estudio, corresponde mencionar que el presente se efectúa conforme las previsiones establecidas por el Art 1.3.14 del P.C.G. "Aclaración de las Ofertas" el que establece que: *"Con posterioridad a la apertura de las propuestas y a los efectos de realizar el estudio de las Ofertas el I.V.C. podrá requerir a los proponentes los elementos que estime necesarios, siempre que dicha solicitud no implique una violación a los principios del procedimiento de selección. De ser solicitados los mismos, deberán ser presentados por los Oferentes dentro del plazo que fije el I.V.C..*

Tanto la solicitud como la respuesta se harán por escrito; en ningún caso se podrá solicitar ni permitir cambio alguno en los precios ni demás aspectos substanciales de la Oferta."

Por su parte, el Art 1.3.15. del P.C.G. "Análisis y Evaluación" expresa: *"Las Ofertas cuyo sobre, paquete o envoltorio no contenga los elementos requeridos en el Art. 1.3.4.1. "Modalidad **SOBRE ÚNICO**" (...) del P.C.G. y que a juicio del I.V.C. no corresponda que sean solicitados con posterioridad, serán declaradas inadmisibles en la instancia correspondiente.*

a) Documentación INEXCUSABLE

Son considerados inexcusables, no pudiendo ser presentados con posterioridad a la presentación de la oferta, los requisitos que a continuación se enumeran:

Modalidad SOBRE ÚNICO

Carpeta A:

a) Garantía de Oferta.

g) Compromiso de conformar una U.T. o el Contrato respectivo.

Carpeta D:

a) Oferta económica.

c) Cómputo y Presupuesto de la Oferta. (...)

Las empresas que no cuenten en la Oferta, con alguna de esta documentación, serán declaradas INADMISIBLES".

Por lo expuesto se agrega cuadro con el detalle de cumplimiento respecto de la documentación inexcusable.

Cumplimiento Art. 1.3.15 - Documentación Inexcusable					
Oferta N°	Empresa	Garantía de Oferta	Compromiso de conformar una U.T. o el Contrato respectivo.	Oferta económica	Computo y Presupuesto de la obra
1	ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	SI		SI	SI
2	FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.	SI		SI	NO
3	SERVEC S.A.	SI		SI	SI
4	DEMOLICIONES MITRE S.R.L.	SI		SI	SI

Por su parte el Art. 1.3.15.1.1 "Criterio de Evaluación de las Ofertas" establece: "Las ofertas cuyo **SOBRE ÚNICO** no contengan los elementos requeridos en el Art. 1.3.4.1. "Modalidad **SOBRE ÚNICO**" del P.C.G. y que conforme detalle efectuado en el Art. 1.3.15. "Análisis y Evaluación" del P.C.G. no corresponda sean requeridos con posterioridad a la presentación de la oferta, serán declaradas inadmisibles en la instancia correspondiente.

Para el estudio de la admisibilidad de las ofertas se dispondrá un orden de prelación de acuerdo al monto de las mismas, sin perjuicio de que - en la instancia correspondiente al análisis de conveniencia-, se consideren los demás requisitos exigidos por la documentación licitatoria. Establecido el orden de prelación se procederá a analizar las 3 (tres) primeras ofertas de acuerdo al orden de prelación precitado y en caso que alguna de éstas no reunieran los requisitos necesarios para su admisibilidad, se continuará con el estudio de la siguiente y así sucesivamente.

Serán consideradas admisibles aquellas ofertas que den cumplimiento satisfactorio a los requisitos antedichos y que iguallen o superen el resultado de los índices obtenidos a partir del último Balance Anual de cierre de ejercicio aprobado, auditado y presentado ante la Inspección General de Justicia u Organismo de Contralor de la Jurisdicción correspondiente, las siguientes exigencias:

1. **Patrimonio Neto:** igual o mayor que el 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Oficial.
2. **Índice de Liquidez:** mayor a 1,10 (uno coma diez). Donde el índice es el cociente del Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente (evalúa la capacidad de

la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, en el corto plazo).

$Liquidez = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > a 1,10$

3. **Índice de Liquidez Ácida: mayor o igual a 0,90 (cero coma noventa).** Donde el índice es el cociente entre la diferencia de Activo Corriente menos Bienes de Cambio dividido el Pasivo Corriente (evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos a corto plazo). $Liquidez \text{ Ácida} = (\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}) / \text{Pasivo Corriente} > \text{ ó } = a 0,90$

4. **Índice de Solvencia: mayor a 1,20 (uno coma veinte).** Donde el índice es el cociente del Activo Total dividido por el Pasivo Total (evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto o largo plazo). $Solvencia = \text{Activo Total} / \text{Pasivo Total} > a 1,20$

5. **Índice de Endeudamiento: menor o igual a 1,50 (uno coma cincuenta).** Donde el índice es el cociente del Pasivo Total dividido el Patrimonio Neto (indica que cantidad de deuda utiliza la empresa para financiar sus activos con relación al valor que tiene, es decir, su patrimonio neto). $Endeudamiento = \text{Pasivo Total} < \text{ ó } = a 1,50$ Patrimonio Neto.

En caso de Uniones Transitorias (U.T.), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En el caso de que el oferente sea una U.T. cada una de las capacidades requeridas precedentemente será la sumatoria del obtenido por cada empresa en particular en función del porcentaje de participación de cada una de ellas en la U.T.. De acuerdo a las siguientes exigencias:

6. **Promedio del Patrimonio Neto de la U.T. de los últimos 2 (dos) Balances Anuales:** igual o mayor que el 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Oficial. De acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) $\text{Resultado del Patrimonio Neto U.T. del último Balance Anual} = [(\text{Patrimonio Neto del último Balance Anual de la Empresa 1}) \times (\text{Porcentaje de Participación de la Empresa 1})] + [(\text{Patrimonio Neto del último Balance Anual de la Empresa 2}) \times (\text{Porcentaje de Participación Empresa 2})]$

b) *Resultado del Patrimonio Neto de la U.T. del anteúltimo Balance Anual = [(Patrimonio Neto del anteúltimo Balance Anual de la Empresa 1) x (Porcentaje de Participación de la Empresa 1)] + [(Patrimonio Neto del anteúltimo Balance Anual de la Empresa 2) x (Porcentaje de Participación Empresa 2)]*

c) *Promedio del resultado del Patrimonio Neto de la U.T. de los últimos 2 (dos) Balances Anuales = (a + b) / 2 = ó > que el 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Oficial*

7. Promedio del resultado de los Índices de la U.T. de los últimos 2 (dos) Balances Anuales (aplicable para Liquidez, Liquidez Ácida, Solvencia y Endeudamiento). De acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) *Resultado del Índice U.T. del último Balance Anual = [(Resultado del Índice del último Balance Anual de la Empresa 1) x (Porcentaje de Participación de la Empresa 1)] + [(Resultado del Índice del último Balance Anual de la Empresa 2) x (Porcentaje de Participación Empresa 2)]*

b) *Resultado del Índice U.T. del anteúltimo Balance Anual = [(Resultado del Índice del anteúltimo Balance Anual de la Empresa 1) x (Porcentaje de Participación de la Empresa 1)] + [(Resultado del Índice del anteúltimo Balance Anual de la Empresa 2) x (Porcentaje de Participación Empresa 2)]*

c) *Promedio del resultado de los Índices de la U.T. de los últimos 2 (dos) Balances Anuales = (a + b) / 2*

Se considerará "último balance de cierre de ejercicio" y "anteúltimo balance de cierre de ejercicio" a aquellos cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. Cuando el último Estado Contable Anual tenga una antigüedad mayor de 6 (seis) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de 2 (dos) meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o un informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

	1- Patrimonio Neto: igual o mayor que el 20% (veinte por ciento (\$70.008.181,771) del Presupuesto Oficial. (\$ 350.040.908,85)	2- Índice de Liquidez (mayor a 1,10 (uno coma diez)	3-Índice de Liquidez Ácida: mayor o igual a 0,90 (cero coma noventa)	4-Índice de Solvencia: mayor a 1,20 (uno coma veinte)	5-Índice de Endeudamiento: menor o igual a 1,50 (uno coma cincuenta).
OFERTA N° 1 - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	\$ 1.530.003.119,00 CUMPLE	2,69 CUMPLE	2,50 CUMPLE	4,29 CUMPLE	0,30 CUMPLE
OFERTA N° 2 - FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.	\$ 46.903.648,50 NO CUMPLE	3,40 CUMPLE	3,40 CUMPLE	4,51 CUMPLE	0,29 CUMPLE
OFERTA N° 3 - SERVEC S.A.	\$ 223.111.869,00 CUMPLE	1,48 CUMPLE	1,21 CUMPLE	1,67 CUMPLE	1,49 CUMPLE
OFERTA N° 4 - DEMOLICIONES MITRE S.R.L.	\$ 16.691.556.779,48 CUMPLE	1,86 CUMPLE	1,82 CUMPLE	4,61 CUMPLE	0,28 CUMPLE

Por último, cabe mencionar lo expresado por el Art. 1.3.17 P.C.G. "Precios unitarios" que establece: *"Se considerará especialmente para preadjudicar la Obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de los trabajos iniciales"*.

Aclaraciones de las Ofertas/Subsanaciones.

El Art. 1.3.14 "Aclaración de las Ofertas" del P.C.G. establece que *"Con posterioridad a la apertura de las propuestas y a los efectos de realizar el estudio de las Ofertas el I.V.C podrá requerir a los proponentes los elementos que estime necesarios, siempre que dicha solicitud no implique una violación a los principios del procedimiento de selección. De ser solicitados los mismos, deberán ser presentados por los Oferentes dentro del plazo que fije el I.V.C.. Tanto la solicitud como la respuesta se harán por escrito; en ningún caso se podrá solicitar ni permitir cambio alguno en los precios ni demás aspectos substanciales de la Oferta."*

Observaciones

Luego de haber analizado en forma preliminar la documentación presentada por el oferente se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, del cual surgen las siguientes observaciones y consideraciones:

OFERTA N° 1 – ALESTE S.A. (RE-2025-32768005-GCABA-IVC)

La oferta no se ajusta a la documentación licitatoria ya que establece para Gastos Generales un 12% (doce por ciento) superando el porcentaje tope establecido. Al respecto el artículo 2.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece *"A los efectos de lo estipulado en el Art 2.2.3. "Gastos Generales" del P.C.P., párrafo 1º, la presente obra está ubicada en la trama urbana"*.

En dicho marco, el artículo 2.2.3 "Gastos generales" indica *"(...) Se establece un porcentaje tope de gastos generales del 9% (nueve por ciento) para obras en la trama urbana y del 12% (doce por ciento) para obras en villas, sobre el Costo Total del Cuadro "A". El oferente confeccionará un detalle de los gastos generales que sea compatible con el cuadro que se describe a continuación y cuyo porcentaje se corresponda con el renglón 2 del Cuadro "B", ver Art. 2.2.1. "Cuadros "A" y "B"" del P.C.P (...)"*.

En relación a ello, cabe hacer mención que el Art. 1.3.14 "Aclaración de las Ofertas" del P.C.G. establece que *"(...) en ningún caso se podrá solicitar ni permitir cambio alguno en los precios ni demás aspectos substanciales de la Oferta. (...)"*.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a elementos esenciales de la oferta y, por ende, no subsanable, corresponde desestimar la misma.

OFERTA N° 2 – FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A. (RE-2025-32770739-GCABA-IVC)

La oferta no se encuentra garantizada, ya que presentan una póliza a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo esta una persona jurídica diferente al Instituto de Vivienda de la Ciudad.

Sin perjuicio de ello, el Patrimonio Neto correspondiente al Balance cerrado el 30/07/2024, asciende a Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 50/100 (\$ 45.903.648,50), siendo el importe correcto para la admisibilidad de su oferta la suma de Pesos SETENTA MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO con 77/100 (\$ 70.008.181,77) que corresponde al 20% del Presupuesto Oficial, Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO

con 85/100 (\$ 350.040.908,85) (IF-2025-15315771-GCABA-IVC) según lo dispuesto en el Art. 1.3.15.1.1. del PCG "Criterio de Evaluación de las Ofertas", el cual establece, en su parte pertinente, "(...) *Serán consideradas admisibles aquellas ofertas que den cumplimiento satisfactorio a los requisitos antedichos y que igualen o superen con el último balance de cierre de ejercicio aprobado, auditado y presentado ante la Inspección General de Justicia u Organismo de Contralor de la Jurisdicción correspondiente, las siguientes exigencias: 1. Patrimonio Neto: igual o mayor que el 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Oficial. (...)*". Asimismo, la oferta no se ajusta a la documentación licitatoria ya que establece para Gastos Generales un 20% (veinte por ciento) superando el porcentaje tope establecido. Al respecto el artículo 2.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece "A los efectos de lo estipulado en el Art 2.2.3. "Gastos Generales" del P.C.P., párrafo 1º, la presente obra está ubicada en la trama urbana".

En dicho marco, el artículo 2.2.3 "Gastos generales" indica "(...) *Se establece un porcentaje tope de gastos generales del 9% (nueve por ciento) para obras en la trama urbana y del 12% (doce por ciento) para obras en villas, sobre el Costo Total del Cuadro "A". El oferente confeccionará un detalle de los gastos generales que sea compatible con el cuadro que se describe a continuación y cuyo porcentaje se corresponda con el renglón 2 del Cuadro "B", ver Art. 2.2.1. "Cuadros "A" y "B" del P.C.P (...)*".

De igual manera, la oferta presentada no se ajusta a lo dispuesto en el "Anexo 15b: Computo y Presupuesto B" del PCP, "Anexo 4b: Presupuesto Oficial" del PETP, en relación al ÍTEM 5 "Impuestos".

En dichos Anexos se estableció para el Ítem 5 – Impuestos, un 21%, correspondiente a IVA y un 2.5% correspondiente a Ingresos Brutos. Al ofertar, la empresa cotizó para por el rubro "Impuestos, IVA + IB (sobre 4)" un total de 24%, no cumpliendo con lo requerido por Pliego por exceder el porcentual fijado.

En relación a ello, cabe hacer mención que el Art. 1.3.14 "Aclaración de las Ofertas" del P.C.G. establece que "(...) *en ningún caso se podrá solicitar ni permitir cambio alguno en los precios ni demás aspectos substanciales de la Oferta. (...)*".

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a elementos esenciales de la oferta y, por ende, no subsanables, corresponde declarar la misma inadmisibles en los términos del artículo Art. 1.3.15.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

OFERTA N° 3 – SERVEC S.A. (RE-2025-32965589-GCABA-IVC)

La oferta no se ajusta a la documentación licitatoria ya que establece para Gastos Generales un 10% (diez por ciento) superando el porcentaje tope establecido. Al respecto el artículo 2.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece *"A los efectos de lo estipulado en el Art 2.2.3. "Gastos Generales" del P.C.P., párrafo 1º, la presente obra está ubicada en la trama urbana"*.

En dicho marco, el artículo 2.2.3 "Gastos generales" indica *"(...) Se establece un porcentaje tope de gastos generales del 9% (nueve por ciento) para obras en la trama urbana y del 12% (doce por ciento) para obras en villas, sobre el Costo Total del Cuadro "A". El oferente confeccionará un detalle de los gastos generales que sea compatible con el cuadro que se describe a continuación y cuyo porcentaje se corresponda con el renglón 2 del Cuadro "B", ver Art. 2.2.1. "Cuadros "A" y "B"" del P.C.P (...)"*.

En relación a ello, cabe hacer mención que el Art. 1.3.14 "Aclaración de las Ofertas" del P.C.G. establece que *"(...) en ningún caso se podrá solicitar ni permitir cambio alguno en los precios ni demás aspectos substanciales de la Oferta. (...)"*.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a elementos esenciales de la oferta y, por ende, no subsanable, corresponde desestimar la misma.

OFERTA N° 4 – DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (RE-2025-32772058-GCABA-IVC)

Mediante correo electrónico, PV-2025-37454352-GCABA-IVC y PV-2025-37455396-GCABA-IVC se solicitaron subsanaciones de carácter formal, de acuerdo a lo previsto por el Art. 1.3.14 del P.C.G. "Aclaración de las Ofertas", las que fueron satisfechas mediante RE-2025-37454864-GCABA-IVC y RE-2025-37459963-GCABA-IVC.

Asimismo, mediante NO-2025-36785716-GCABA-IVC, se llamó a intervenir al Departamento de Redeterminaciones, indicando mediante NO-2025-37443017-GCABA-IVC que “no hay observaciones que mencionar.”.

De acuerdo al análisis efectuado considerándose la propuesta económica, se establece el siguiente orden de mérito:

Recomendaciones:

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión de Evaluación de ofertas recomienda:

- 1- Adjudicar la Licitación Pública N° 57/24 para la confección del proyecto de la construcción de obras en espacio público, 2 (dos) plazas, parquización, sistema de riego, mobiliario urbano y la obra de infraestructura de alumbrado público correspondientes a las manzanas 107 y 108 del Barrio Papa Francisco, ubicadas en Guardia Nacional, Frida Kahlo y Av. Escalada (Mz. 107) y Juana Moro, Miralla y Frida Kahlo (Mz. 108), Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., a la Oferta N° 4 de la empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L. CUIT: 30-65753655-1 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 12/100 (\$ 343.635.717,12.-) todo ello por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
- 2- Declarar inadmisibles la Oferta N° 2 de la empresa FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A. CUIT: 30-71444165-1 en los términos del artículo Art. 1.3.15.1.1 del Pliego de Condiciones Generales.
- 3- Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa ALESTE S.A. CUIT: 30-59931029-7 y la Oferta N° 3 de la empresa SERVEC S.A. CUIT: 30-68365514-3 por no dar cumplimiento con la documentación licitatoria.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.